



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCV
TOMO CXLVI

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE FEBRERO DEL 2008

NUMERO 27

CUARTA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 64, mediante el cual, se expide el Reglamento de la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato para el Poder Ejecutivo..	3
--	---

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

ACUERDO mediante el cual, se da a conocer las fórmulas variables, porcentajes y montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Guanajuato derivados de las participaciones federales y estatales, en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal..	15
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman y adicionan diversos artículos del Acuerdo de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acámbaro, Gto..	32
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio publico una fracción del inmueble identificado como área XI de las áreas de equipamiento urbano ubicadas en el Fraccionamiento denominado "Los Príncipes" y se aprueba su donación en favor de Liconsa, S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de Irapuato, Gto.	35
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se autoriza su donación en favor del Gobierno del Estado para la construcción de las oficinas administrativas del Sistema Estatal de Financiamiento al Desarrollo del Estado de Guanajuato (SEFIDE), inmueble ubicado en la calle sigma, del Fraccionamiento Delta, en el Municipio de León, Gto.	37
--	----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público, material hidráulico propiedad del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León y se autoriza que se done en favor del Sr. Raúl Tapia Flores, a través del Director General de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de León, Gto..	39
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifica el Acuerdo número 5C/IX/15-02-07, emitido en Sesión Ordinaria número IX de fecha 15 de Febrero de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 124, Segunda Parte, de fecha 3 de Agosto de 2007.. . . .	40
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATIO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2008, del Municipio de Santiago Maravatío, Gto.. . . .	41
---	----

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

José Gerardo Mosqueda Martínez, Encargado del Despacho de la Gubernatura, por ausencia del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 77 fracciones II, III y XXIV, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y tercero transitorio de la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato.

CONSIDERANDO

En fecha 15 de junio de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Legislativo número 72, mediante el cual se expidió la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato.

En el Decreto referido se estableció la creación del Sistema Estatal de Archivos Generales de Guanajuato como un mecanismo de coordinación permanente entre sus integrantes, para promover el desarrollo técnico y normativo en el manejo uniforme e integral de la administración de documentos, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, publicó los Criterios y Lineamientos en Materia Archivística para la Elaboración de los Reglamentos derivados de la ley de la materia.

Bajo este contexto y en cumplimiento al mandato legal, a través de este instrumento se regula la conformación del Archivo General del Poder Ejecutivo, el cual se integra por los archivos de trámite y de concentración de las dependencias y entidades, así como por un archivo histórico a cargo de un responsable único.

Asimismo, en la búsqueda de optimizar la administración de documentos, se tiene contemplado la existencia de un encargado por dependencia o entidad, quien tendrá como función primordial servir de enlace con el responsable del Archivo General del Poder Ejecutivo, para articular las acciones de coordinación en la administración documental, así como para observar los lineamientos que en materia archivística resulten adecuados para que el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato vaya a la vanguardia en la materia.

Finalmente, el contenido de este reglamento responde a la visión plasmada en el Plan de Gobierno 2006-2012, ya que dentro del eje "Contigo Vamos Seguridad, Justicia, Democracia y Buen Gobierno", se plasmó como objetivo particular el impulsar la actualización de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos gubernativos para hacerlas congruentes con la realidad social vigente en el Estado, tomando como estrategia la expedición de reglamentos conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 64**REGLAMENTO DE LA LEY DE ARCHIVOS GENERALES
DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO
PARA EL PODER EJECUTIVO****Capítulo I
De las Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto proveer al cumplimiento de la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato, en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado.

Los archivos que por su naturaleza estén regulados por otras disposiciones jurídicas, aplicarán en lo conducente las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 2. Integración del Archivo General del Poder Ejecutivo

El Archivo General del Poder Ejecutivo estará integrado por las siguientes áreas:

- I. Los archivos de trámite de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo;
- II. Los archivos de concentración de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo; y
- III. Un archivo histórico.

Artículo 3. Responsable del Archivo General del Poder Ejecutivo

El Director del Archivo General del Estado adscrito a la Secretaría de Gobierno, fungirá como responsable del Archivo General del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 14 de la Ley de Archivos Generales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 4. Encargado de las dependencias y entidades en materia archivística

Las dependencias y entidades, por conducto de su titular, designarán a un encargado, el cual tendrá las atribuciones que prevé este Reglamento.

Artículo 5. Glosario de términos

Para efectos de este Reglamento, además de los conceptos previstos en la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato, se entenderá por:

- I. **Archivo General del Poder Ejecutivo:** AGPE;
- II. **Clave de Clasificación:** Marca numérica, alfabética o alfanumérica que se utiliza para clasificar documentos o expedientes;
- III. **Expediente:** Unidad organizada de uno o varios documentos reunidos por la unidad que lo produce o integra para su uso corriente, durante el proceso de organización archivística referidos al mismo tema, actividad o asunto. El expediente es la unidad básica de la serie;
- IV. **Ley:** Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato;

- V. **Ordenación:** Acción de unir secuencialmente los expedientes que conforman series mediante la aplicación de diferentes métodos;
- VI. **Signatura de instalación:** Referencia que permite identificar y localizar donde se encuentran depositados los documentos y expedientes;
- VII. **Transferencia primaria:** Traslado controlado y sistemático de expedientes de un archivo de trámite al archivo de concentración;
- VIII. **Transferencia secundaria:** Traslado controlado y sistemático de expedientes del archivo de concentración al archivo histórico que deben conservarse de manera permanente; y
- IX. **Valoración documental:** Procedimiento que permite determinar el periodo de conservación de los documentos de archivo para establecer acciones de transferencia y criterios de disposición, mediante el análisis e identificación del valor primario o valor secundario.

Capítulo II

De las Atribuciones del Responsable del Archivo General del Poder Ejecutivo y de los Encargados

Artículo 6. Atribuciones del responsable del Archivo General del Poder Ejecutivo

El responsable del AGPE, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer la operatividad del AGPE, de conformidad con la normativa archivística;
- II. Establecer relaciones con instituciones nacionales e internacionales dedicadas al estudio de la archivística y temas afines, así como participar conjuntamente con ellas en asuntos de interés común;
- III. Representar a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo en el Sistema Estatal de Archivos Generales de Guanajuato;
- IV. Presidir el Comité Técnico Consultivo;
- V. Programar reuniones de trabajo y realizar cursos de capacitación en materia archivística, dirigidos a los encargados de las dependencias y entidades;
- VI. Realizar visitas a las áreas de archivo de las dependencias y entidades para emitir opinión respecto a su organización y funcionamiento;
- VII. Proporcionar asesoría en materia archivística a los encargados cuando así lo soliciten;
- VIII. Difundir los alcances de este Reglamento entre los encargados de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo; y
- IX. Organizar individual o conjuntamente con instituciones culturales y académicas, exposiciones, conferencias, seminarios, entre otros, para promover y difundir actividades de extensión cultural en la materia.

Artículo 7. Atribuciones de los encargados de las dependencias y entidades

Los encargados de las dependencias y entidades tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Observar la normativa archivística para el funcionamiento de los archivos de la dependencia o entidad correspondiente;
- II. Brindar apoyo al personal de las áreas de archivos de trámite y de concentración, en la elaboración y actualización del Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental e Inventarios Documentales;
- III. Coadyuvar con el responsable del AGPE en las acciones de capacitación que deban impartirse en las dependencias y entidades;
- IV. Observar los manuales de organización y procedimientos en materia archivística expedidos por el responsable del AGPE, sin perjuicio de que elaboren los propios atendiendo a los primeros; y
- V. Proponer al titular de la dependencia o entidad correspondiente, la infraestructura y acciones básicas para el funcionamiento de los archivos de trámite y de concentración.

Capítulo III De la Unidad de Correspondencia

Artículo 8. Unidad de correspondencia

Las dependencias y entidades contarán con unidades de correspondencia, con el objeto de tener un control sobre las entradas y salidas de los documentos y expedientes generados en el ejercicio de sus funciones, facultades o atribuciones.

Artículo 9. Funciones de la unidad de correspondencia

Las unidades de correspondencia tendrán las siguientes funciones:

- I. Recibir la correspondencia, para lo cual deberán colocar sello oficial y anotar la fecha y hora, nombre y firma de quien recibe;
- II. Establecer un registro de ingreso de la correspondencia;
- III. Entregar la correspondencia recibida a la instancia correspondiente; y
- IV. Llevar un registro de la salida de correspondencia, que contendrá los datos señalados en las fracciones I, III y V del artículo 10 de este Reglamento.

Artículo 10. Contenido del registro de ingreso de correspondencia

El registro de ingreso de correspondencia contará como mínimo con los siguientes datos:

- I. Número identificador, mediante folio consecutivo, renovable anualmente;
- II. Asunto, mediante un resumen o breve descripción del contenido del documento;
- III. Fecha y hora de recepción;

IV. Nombre y cargo de quien remite el documento; y

V. Anexos, registrando el número de documentos que acompañan la correspondencia.

Capítulo IV

Del Funcionamiento del Archivo General del Poder Ejecutivo

Artículo 11. Archivos de trámite y de concentración para las dependencias y entidades

Las dependencias y entidades contarán con los archivos de trámite y de concentración que sean necesarios, de conformidad con su estructura administrativa, naturaleza de sus funciones y disponibilidad presupuestaria.

Sección Primera

Del Archivo de Trámite

Artículo 12. Funciones del área de archivo de trámite

El área de archivo de trámite tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir los expedientes que contengan asuntos concluidos de uso cotidiano o de consulta frecuente y elaborar su portada;
- II. Establecer la ordenación de los expedientes, con base en el Cuadro General de Clasificación Archivística y respetando la integración de los mismos;
- III. Elaborar inventarios documentales, para la instalación de los expedientes, preferentemente en archiveros;
- IV. Conservar los expedientes por el tiempo que establezca el Catálogo de Disposición Documental; y
- V. Realizar transferencias primarias al archivo de concentración, al concluir el plazo de conservación establecido para el archivo de trámite.

Artículo 13. Transferencia primaria de expedientes

La transferencia primaria de expedientes deberá ser calendarizada previa solicitud al personal del archivo de concentración.

Artículo 14. Contenido de las portadas de los expedientes de archivo de trámite

Las portadas de los expedientes del archivo de trámite contendrán como mínimo los siguientes datos:

- I. Denominación del área administrativa que produce o integra el expediente;
- II. Denominación y clave de clasificación archivística del fondo documental;
- III. Denominación y clave de clasificación archivística de la sección documental;
- IV. Denominación y clave de clasificación archivística de la serie documental;
- V. Número de expediente;

VI. Signatura de instalación;

VII. Lugar y fecha del expediente; y

VIII. Asunto, mediante el resumen o breve descripción del contenido del expediente.

En la ceja de la portada del expediente deberá señalarse la clave de clasificación archivística a que se refieren las fracciones II, III y IV de este artículo.

Sección Segunda Del Archivo de Concentración

Artículo 15. Funciones del área de archivo de concentración

El área de archivo de concentración tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir de los archivos de trámite los documentos semiactivos y cotejar que el contenido de los inventarios documentales de transferencia primaria, coincida con los expedientes para su control y consulta;
- II. Colocar preferentemente los expedientes en cajas de archivo e instalarlas en estantería para su manejo;
- III. Conservar y seleccionar los expedientes por el tiempo que establezca el Catálogo de Disposición Documental; y
- IV. Elaborar los inventarios documentales de transferencia secundaria o para baja documental, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental.

Artículo 16. Destino de los expedientes del archivo de concentración

Los expedientes que de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental deban pasar a formar parte del archivo histórico, se hará mediante transferencia secundaria para su conservación permanente. Aquellos que deban darse de baja, será necesario que el Comité Técnico Consultivo lo autorice mediante un dictamen.

Sección Tercera Del Archivo Histórico

Artículo 17. Resguardo y conformación del archivo histórico

El archivo histórico estará bajo el resguardo del responsable del AGPE y se conforma con los documentos históricos que transfieran las dependencias y entidades, así como con los acervos de apoyo hemerográfico, bibliográfico, fotográfico y cartográfico.

Artículo 18. Funciones del área de archivo histórico

El área de archivo histórico tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir de los archivos de concentración los expedientes que contengan documentos históricos y cotejar que el contenido de los inventarios documentales coincida con los expedientes para su control y consulta;
- II. Colocar los expedientes en cajas de archivo e instalarlas en estantería para su manejo;

- III. Restaurar, en su caso, los documentos que por su deterioro requieran ser intervenidos; y
- IV. Elaborar y actualizar guías y catálogos con el propósito de facilitar la consulta de los expedientes y acervos de apoyo, y en su caso, la exposición pública de documentos que obren en el mismo.

Artículo 19. Medidas de seguridad para la consulta en el archivo histórico

En las consultas de expedientes así como de documentos de acervos de apoyo que proporcione el archivo histórico, se observarán las siguientes medidas de seguridad:

- I. Establecer áreas de consulta, así como mecanismos de vigilancia para garantizar su adecuada utilización, integridad y preservación;
- II. Para la consulta, el solicitante deberá registrar los siguientes datos:
 - a) Nombre y firma del solicitante;
 - b) Fecha en que se realiza la consulta;
 - c) Domicilio del solicitante;
 - d) En su caso, nombre de la institución a la que pertenece el solicitante; y
 - e) Fines de la consulta o tema de investigación.
- III. La persona que proporcione la consulta deberá registrar los siguientes datos:
 - a) Nombre y firma de la persona del archivo histórico que entrega y devuelve el documento o expediente para consulta;
 - b) Fecha y hora de entrega del documento o expediente; y
 - c) Fecha y hora de devolución del documento o expediente.

Capítulo V
De los Instrumentos de Consulta y Control Archivístico

Artículo 20. Tipos de instrumentos de consulta y control archivístico

Los instrumentos de consulta y control archivístico que utilizarán las dependencias y entidades serán:

- I. Cuadro General de Clasificación Archivística;
- II. Catálogo de Disposición Documental; y
- III. Inventarios Documentales:
 - a) Por series; y
 - b) De documentos y expedientes.

Artículo 21. *Elaboración y actualización del Cuadro General de Clasificación Archivística y del Catálogo de Disposición Documental*

El Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental deberán ser elaborados y actualizados por el personal de los archivos de trámite en coordinación con el encargado de la dependencia o entidad.

De igual forma, los titulares de las diferentes áreas administrativas brindarán el apoyo necesario para la elaboración de los instrumentos señalados en el párrafo anterior.

Sección Primera
Del Cuadro General de Clasificación Archivística

Artículo 22. *Contenido del Cuadro General de Clasificación Archivística*

La estructura del Cuadro General de Clasificación Archivística será jerárquica, atendiendo a los siguientes niveles:

- I. **Fondo:** Es la denominación de la dependencia o entidad en la que se producen los documentos;
- II. **Sección:** Son las divisiones del fondo que se basan en las funciones, facultades o atribuciones de cada área administrativa, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y
- III. **Serie:** Son las divisiones de una sección que señala el conjunto de documentos que se producen en cada una de aquellas, los cuales derivan de una misma actividad y versan sobre una materia o asunto específico.

Atendiendo a la estructura de las dependencias y entidades, el Cuadro General de Clasificación Archivística podrá incluir niveles intermedios para generar subfondos, subsecciones o subseries.

Sección Segunda
Del Catálogo de Disposición Documental

Artículo 23. *Contenido del Catálogo de Disposición Documental*

La estructura del Catálogo de Disposición Documental contendrá como mínimo los siguientes datos:

- I. Nombre de la dependencia o entidad;
- II. Nombre de la serie documental;
- III. Descripción del asunto;
- IV. Valoración documental;
- V. Plazos de conservación;
- VI. Vigencia documental y, en su caso, fundamento jurídico;
- VII. Tipo de soporte documental, que es el material en el que está plasmada la información;
- VIII. Lugar y fecha de elaboración del Catálogo de Disposición Documental; y

IX. Nombre y firma de quien genera y valida el Catálogo de Disposición Documental.

Sección Tercera De los Inventarios Documentales

Artículo 24. Tipos de inventarios por series y su contenido

Los inventarios por series podrán ser de tres tipos: general, de transferencia y de baja; los cuales contarán como mínimo con los siguientes datos:

- I. Clave de clasificación de fondo, sección y serie;
- II. Volumen, que refiera los expedientes, las cajas o los metros lineales;
- III. Periodo;
- IV. Signatura de instalación, para el Inventario General;
- V. Lugar y fecha de elaboración del Inventario Documental; y
- VI. Nombre y firma de quien elabora el Inventario Documental.

Artículo 25. Contenido del inventario de documentos y expedientes

El inventario de documentos y expedientes contará como mínimo con los siguientes datos:

- I. Clave de clasificación de fondo, sección y serie;
- II. Lugar y fecha del expediente;
- III. Descripción breve del contenido de cada expediente;
- IV. Volumen total de documentos o expedientes;
- V. Signatura de instalación; y
- VI. Nombre y firma de quien elabora el inventario.

Capítulo VI De la Conservación del Archivo General del Poder Ejecutivo

Artículo 26. Acciones para la conservación de los documentos de archivo

Para la conservación de los documentos de archivo en los archivos de trámite, de concentración e histórico, las dependencias y entidades deberán implementar, de manera enunciativa, las siguientes acciones:

- I. Acciones directas: Aquellas que se realizan sobre los documentos de archivo, como: eliminación de polvo y broches, aplicación de refuerzos, corrección de plano, injertos y limpieza acuosa; y
- II. Acciones indirectas: Aquellas que se llevan a cabo alrededor de los documentos y ayudan a eliminar las causas de deterioro que afecten el área de archivo correspondiente, como: la limpieza de piso y estantería, adecuada ventilación, control de temperatura y humedad, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de construcción e instalaciones eléctricas e hidráulicas.

Artículo 27. Condiciones de iluminación en las áreas de archivo

Respecto a las condiciones de iluminación, deberá evitarse la incidencia directa de los rayos solares en los documentos de archivo o en sus contenedores, mediante el uso de cortinas, papel o pintura en acabado mate.

La iluminación artificial deberá ser con lámparas incandescentes o barras de luz blanca, que estarán alineadas sobre los pasillos y nunca sobre la documentación.

Artículo 28. Medidas de protección en las áreas de archivo

Para la conservación de los archivos de concentración e histórico, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley, se implementarán medidas de protección para evitar:

- I. Incendios;
- II. Humedad;
- III. Robo; y
- IV. Proliferación o estancia de insectos, roedores o aves.

Artículo 29. Factores ambientales para el área de archivo histórico

Los factores ambientales que deben prevalecer en los espacios asignados para el archivo histórico, serán una temperatura entre los 18° y 21° C, y una humedad relativa que no deberá ser menor a 30% ni mayor a 55%.

Artículo 30. Uso de tecnología para conservar los documentos de archivo

Para conservar la integridad de los documentos de archivo, las dependencias y entidades podrán hacer uso de diferentes tecnologías para proteger la información y su soporte, sin que ello implique la sustitución de aquellos.

Capítulo VII

Del Comité Técnico Consultivo

Artículo 31. Integración del Comité Técnico Consultivo y votación

El Comité Técnico Consultivo estará integrado de la siguiente manera:

- I. El responsable del AGPE, quien fungirá como Presidente;
- II. Tres servidores públicos del archivo histórico, designados por el Presidente, dentro de los cuales uno fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un licenciado en derecho o abogado;
- IV. Un historiador; y
- V. Un contador público.

Los integrantes a que se refieren las fracciones III, IV y V, serán designados y removidos por el Secretario de Gobierno, a propuesta del Presidente del Comité Técnico Consultivo.

Los integrantes asistirán a las sesiones y ejercerán su derecho a voz y voto.

Los cargos que desempeñen los integrantes del Comité Técnico Consultivo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, compensación o emolumento alguno.

Artículo 32. Suplentes de los integrantes del Comité Técnico Consultivo

Todos los integrantes del Comité Técnico Consultivo podrán nombrar a un suplente, los cuales tendrán las mismas facultades del integrante propietario.

Artículo 33. Funciones del Presidente

El Presidente del Comité Técnico Consultivo, por conducto del Secretario Técnico, convocará a sesiones, dirigirá las mismas, coordinará los trabajos del Comité y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo.

Artículo 34. Funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico tendrá por función proporcionar la información que requiera el Comité Técnico Consultivo para el desarrollo de las sesiones, levantar las actas en éstas y dar seguimiento a los acuerdos que se den al interior, y llevar el archivo correspondiente.

Artículo 35. Funciones del Comité Técnico Consultivo

El Comité Técnico Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer el procedimiento al que deberán sujetarse las dependencias y entidades para la valoración documental que deban realizar;
- II. Asesorar a los encargados de las dependencias y entidades en el procedimiento de la valoración documental;
- III. Atender las solicitudes de dictaminación que cumplan con los requisitos establecidos por el Comité Técnico Consultivo; y
- IV. Dictaminar el destino de los expedientes que procedan del archivo de concentración de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental e Inventario de Baja Documental.

Artículo 36. Conservación de los inventarios de baja documental

Los inventarios de baja documental autorizados por el Comité Técnico Consultivo deberán conservarse en el archivo de concentración de la dependencia o entidad correspondiente.

Artículo 37. Tipo de sesiones del Comité Técnico Consultivo

El Comité Técnico Consultivo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Para que las sesiones sean válidas, se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 38. Celebración de sesiones y resoluciones del Comité Técnico Consultivo

Las sesiones ordinarias se celebrarán al menos tres veces al año y las extraordinarias cuando a juicio del Presidente sea necesario. De cada sesión se levantará un acta, la cual deberá estar firmada por los participantes de la misma.

Las resoluciones del Comité Técnico Consultivo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 39. Invitación a las sesiones del Comité Técnico Consultivo

El Presidente del Comité Técnico Consultivo podrá invitar a participar a las sesiones a otros miembros de la administración pública estatal, dependiendo del asunto o tema enlistado en el orden del día de la sesión, a fin de facilitar la atención de los asuntos competencia del mismo, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo iniciará su vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Los titulares de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán nombrar a su respectivo Encargado, dentro del plazo de treinta días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Gubernativo, lo que comunicarán por escrito al Director del Archivo General del Estado.

Artículo Tercero. Se abroga el Decreto Gubernativo número 75 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 85, Tercera Parte, de fecha 24 de octubre de 1997, mediante el cual se expidió el Reglamento del Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Cuarto. Se abrogan los Criterios Generales para la Organización de Archivos, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 52, Tercera Parte, de fecha 30 de marzo de 2004.

Artículo Quinto. El Comité Técnico Consultivo asume los compromisos que haya adquirido el Órgano Técnico Consultivo del Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 14 catorce días del mes de febrero del año 2008 dos mil ocho.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Por ausencia del C. Gobernador del Estado, con fundamento en el artículo 76 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato



**JOSÉ GERARDO MOSQUEDA
MARTÍNEZ**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
A LA COMUNIDAD**

Encargado Del Despacho de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno



GERARDO GABRIEL GIL MORALES

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos 13 fracción II y 24 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, da a conocer las fórmulas, variables, porcentajes y montos estimados que recibirán los municipios del Estado de Guanajuato derivados del fondo general de participaciones, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto sobre automóviles nuevos, derechos por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y compra-venta de bebidas alcohólicas, fondo de fomento municipal, impuesto especial sobre producción y servicios sobre gasolinas y diesel y fondo de fiscalización para el ejercicio fiscal 2008, conforme al siguiente:

ACUERDO

Primero.-La estimación total de participaciones correspondientes al fondo general de participaciones, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos, derechos por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y compra-venta de bebidas alcohólicas, fondo de fomento municipal, impuesto especial sobre producción y servicios sobre gasolinas y diesel y fondo de fiscalización para el ejercicio fiscal del 2008, es la siguiente:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	TERCERIA	IFOP	DIRECCION ALMONES	ISAM	FONDO DE FOMENTO	TEPS SOBRE GASOLINAS Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACION	TOTAL ANUAL
AGUASCALIENTES	30,255,680.10	1.27%	1,087,330.27	496,662.32	2.18%	10,538,023.20	211,453.04	1.34%	46,441,961.25
AGUAS CALIENTES	44,523,985.27	1.77%	2,594,197.23	494,058.01	2.17%	10,497,333.45	972,217.52	2.10%	64,324,087.51
ALBUQUERQUE	64,990,717.10	2.77%	3,721,143.00	493,058.06	2.17%	11,125,251.23	1,300,024.64	2.77%	90,872,194.15
AMARILLO	25,435,765.30	1.05%	1,411,728.05	492,321.20	2.18%	10,560,815.94	958,610.02	1.80%	42,942,715.20
AMARILLO DEL NOROCCIDENTE	26,337,595.16	1.07%	1,493,120.71	497,238.64	2.19%	10,974,645.79	1,047,440.79	0.94%	42,834,936.57
AMARILLO	7,072,949.40	0.94%	427,996.82	500,225.39	2.20%	10,915,420.20	28,668.29	0.00%	18,889,045.15
ARIZONA	23,333,660.23	0.94%	1,322,651.93	488,302.37	2.17%	10,182,368.11	4,227,087.11	8.94%	34,948,041.72
BARCELONA	10,040,000.13	0.77%	1,133,662.58	488,414.14	2.19%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	26,340,732.24	1.05%	1,493,553.53	493,989.34	2.18%	10,580,022.78	1,047,440.79	1.80%	42,942,715.20
CHICAGO	6,662,545.14	0.94%	551,198.01	500,326.38	2.20%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	28,985,654.40	1.04%	2,111,790.52	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	1,930,011.04	0.39%	78,781.35	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	1,181,265.92	0.57%	1,136,384.02	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	4,218,660.05	1.80%	2,405,202.45	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	86,715,440.91	3.59%	4,940,664.81	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	11,530,391.23	0.69%	658,294.27	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	215,484,005.12	8.89%	1,085,216.43	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	17,558,971.71	0.71%	972,769.64	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	20,610,021.29	0.84%	1,160,791.28	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	771,627,475.25	31.24%	43,027,170.01	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	26,634,780.55	1.44%	2,038,592.25	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	12,998,671.71	0.54%	783,830.59	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	50,843,377.07	2.05%	2,855,651.80	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	9,810,015.42	0.40%	593,181.97	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	21,591,172.62	0.91%	1,114,171.65	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	71,669,177.53	0.84%	3,311,724.31	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	108,357,294.62	4.37%	6,311,724.31	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	41,307,692.89	1.67%	2,393,902.04	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	15,355,517.25	0.62%	940,997.48	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	35,534,111.67	1.47%	1,956,264.45	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	49,449,622.24	1.99%	2,745,635.79	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	24,771,481.56	1.04%	1,345,916.55	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	16,192,952.38	1.47%	1,705,474.42	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	7,231,330.74	0.37%	413,028.28	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	76,094,394.86	1.09%	4,567,312.25	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	8,813,524.14	0.36%	469,925.52	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	55,062,881.98	2.22%	3,007,832.29	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	10,485,394.13	0.47%	588,217.25	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	15,947,306.47	0.77%	1,011,151.08	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	5,187,140.86	0.37%	254,259.02	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	30,727,041.74	1.27%	1,703,431.73	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	48,356,134.35	1.90%	2,748,083.06	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	11,250,263.24	0.49%	623,000.22	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	22,007,411.22	0.93%	1,205,636.97	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	6,598,660.60	0.34%	481,059.81	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	28,234,938.81	1.14%	1,658,058.75	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33
CHICAGO	2,480,595,956.94	100.00%	5,403,320.43	488,302.37	2.17%	10,581,025.02	593,306.54	0.79%	20,877,968.33

Nota: La estimación contempla la información publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 30 de enero del presente año en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al fondo general de participaciones así como al fondo de fomento municipal.

El total de participaciones de estos fondos, así como de los montos que finalmente reciba cada municipio, se verán modificados por la variación de la recaudación federal participable respecto a su estimación, por la actualización de los coeficientes derivados del procedimiento de distribución y, en su caso, por los ajustes correspondientes.

Segundo.- En cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 6º último párrafo de la Ley Coordinación Fiscal federal, se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas a municipios correspondientes al Fondo General, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Derechos de Alcoholes, Fomento Municipal, Impuesto especial sobre Producción y Servicios sobre Gasolinas y Diesel y Fondo de Fiscalización, del ejercicio fiscal 2008.

La estimación de participaciones a municipios para el ejercicio 2008, se realiza de acuerdo con los artículos 3º, 4º, 5º, 5º-A y 5º-B de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

La presente estimación considera información publicada por la SHCP a través del Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 2008. Es importante mencionar que se realiza en cumplimiento al artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal federal, y que la misma no constituye un compromiso de pago por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, la distribución por municipio se realizó considerando los coeficientes obtenidos con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato. Estos coeficientes serán actualizados de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

Cuadro 1: Determinación de incrementos o decrementos estimados por participaciones de 2007 a 2008

	Pagado 2007	Estimación 2008	Variación
Fondo General	2,113,868,914	2,480,589,960	366,721,046
Tenencia	131,770,388	138,838,566	7,068,178
IEPS	50,958,738	51,806,329	847,592
Alcoholes	21,101,570	22,789,208	1,687,638
ISAN	37,690,084	36,545,918	-1,144,166
Fomento Municipal	372,591,973	483,373,296	110,781,323
IEPS Gasolinas y Diesel	no aplica	47,272,917	47,272,917
FOFIES	no aplica	109,343,851	109,343,851
Total	2,727,981,667	3,370,560,046	642,578,379

Cuadro 2: Determinación de montos a distribuir por fondo general y tenencia

Coefficientes de Distribución	Fondo General	Tenencia
50% en razón de la recaudación de predial y agua	183,360,523.01	3,534,089.00
40% en razón directa a la población	146,688,418.41	2,827,271.20
10% inverso proporcional de los coeficientes de la recaudación y población	36,672,104.60	706,817.80
100% (Variación 2007-2008)	366,721,046.02	7,068,177.99

Cuadro 3: Determinación del coeficiente de recaudación

MUNICIPIOS	Predial 2006	Agua 2006	Recaudación Predial y Agua	Coeficiente Predial y Agua*
				%
ABASOLO	6,109,279.2	5,780,814.7	11,890,094.0	0.54122
ACAMBARO	10,441,170.7	12,213,221.0	22,654,391.7	1.03119
ALLENDE	37,487,880.0	31,163,437.2	68,651,317.2	3.12490
APASEO EL ALTO	4,684,186.8	9,034,170.3	13,718,357.1	0.62444
APASEO EL GRANDE	6,561,883.9	6,846,491.7	13,408,375.7	0.61033
ATARJEJA	13,994.0	-	13,994.0	0.00064
CELAYA	86,948,043.0	154,552,307.9	241,500,350.9	10.99273
CD. MANUEL DOBLADO	2,903,185.7	4,336,373.0	7,239,558.7	0.32953
COMONFORT	6,326,766.2	5,899,224.4	12,225,990.6	0.55651
CORONEO	1,337,194.5	1,050,018.1	2,387,212.5	0.10866
CORTAZAR	9,261,251.0	13,781,061.0	23,042,312.0	1.04885
CUERAMARO	2,702,772.6	2,941,186.7	5,643,959.2	0.25690
DOCTOR MORA	2,110,265.0	3,365,328.6	5,475,593.5	0.24924
DOLORES HIDALGO	13,921,705.1	19,201,083.1	33,122,788.1	1.50770
GUANAJUATO	26,068,894.3	65,653,519.3	91,722,413.5	4.17506
HUANIMARO	1,157,354.0	981,699.8	2,139,053.8	0.09737
IRAPUATO	76,245,569.7	135,343,692.6	211,589,262.4	9.63122
JARAL DEL PROGRESO	2,573,284.4	6,959,939.4	9,533,223.8	0.43394
JERECUARO	3,124,151.8	2,370,407.0	5,494,558.8	0.25010
LEON	299,168,689.2	698,595,839.0	997,764,528.2	45.41671
MOROLEON	12,584,051.4	14,113,648.5	26,697,699.9	1.21524
OCAMPO	2,167,642.7	2,942,204.1	5,109,846.8	0.23259
PENJAMO	14,059,005.0	6,635,149.1	20,694,154.1	0.94197
PUEBLO NUEVO	999,532.6	895,272.3	1,894,804.9	0.08625
PURISIMA DE BUSTOS	5,575,150.2	12,645,404.0	18,220,554.2	0.82937
ROMITA	3,852,767.4	4,000,056.0	7,852,823.4	0.35745
SALAMANCA	34,041,582.1	52,335,480.0	86,377,062.1	3.93175
SALVATIERRA	9,308,908.8	8,054,695.9	17,363,604.7	0.79036
SAN DIEGO DE LA UNION	1,496,558.4	2,762,136.1	4,258,694.5	0.19385
SAN FELIPE	7,623,859.8	10,198,745.0	17,822,604.8	0.81126
SAN FCO. DEL RINCON	16,942,484.2	22,626,158.7	39,568,642.9	1.80110
SAN JOSE ITURBIDE	8,598,930.3	7,433,373.3	16,032,303.6	0.72977
SAN LUIS DE LA PAZ	7,047,698.3	9,666,126.0	16,713,824.3	0.76079
SANTA CATARINA	757,051.0	344,231.4	1,101,282.4	0.05013
SANTA CRUZ DE J. ROSAS	7,489,291.0	7,774,656.0	15,263,947.0	0.69479
SANTIAGO MARAVATIO	1,006,222.9	746,756.0	1,752,978.9	0.07979
SILAO	21,398,391.5	21,040,444.0	42,438,835.5	1.93175
TARANDACUAO	1,543,440.6	1,788,332.0	3,331,772.6	0.15166
TARIMORO	4,116,903.6	6,385,838.4	10,502,742.0	0.47807
TIERRA BLANCA	221,445.9	369,525.0	590,970.9	0.02690
URIANGATO	11,167,104.3	14,315,504.4	25,482,608.6	1.15993
VALLE DE SANTIAGO	5,899,583.2	13,148,685.0	19,048,268.2	0.86705
VICTORIA	1,337,086.6	451,303.1	1,788,389.7	0.08140
VILLAGRAN	5,799,737.1	4,157,834.3	9,957,571.4	0.45325
XICHU	264,626.3	21,720.0	286,346.3	0.01303
YURIRIA	5,504,786.6	2,035,952.3	7,540,738.9	0.34324
TOTAL	789,951,362.7	1,406,959,045.4	2,196,910,408.1	100.00000

*El 50% del incremento de fondos (2007-2008) se distribuye considerando el coeficiente de recaudación de predial y agua.

Cuadro 4: Determinación del coeficiente poblacional

MUNICIPIOS	Conteo 2005 Habitantes	Coeficiente Poblacional*
		%
ABASOLO	77,094	1.57534
ACAMBARO	101,762	2.07940
ALLENDE	139,297	2.84639
APASEO EL ALTO	57,942	1.18398
APASEO EL GRANDE	73,863	1.50931
ATARJEJA	5,035	0.10289
CELAYA	415,869	8.49785
CD. MANUEL DOBLADO	34,313	0.70115
COMONFORT	70,189	1.43424
CORONEO	10,972	0.22420
CORTAZAR	83,175	1.69960
QUERAMARO	23,960	0.48960
DOCTOR MORA	21,304	0.43533
DOLORES HIDALGO	134,641	2.75125
GUANAJUATO	153,364	3.13384
HUANIMARO	18,456	0.37713
IRAPUATO	463,103	9.46303
JARAL DEL PROGRESO	31,780	0.64939
JERECUARO	46,137	0.94276
LEON	1,278,087	26.11639
MOROLEON	46,751	0.95531
OCAMPO	20,579	0.42051
PENJAMO	138,157	2.82310
PUEBLO NUEVO	9,750	0.19923
PURISIMA DE BUSTOS	55,910	1.14246
ROMITA	50,580	1.03355
SALAMANCA	233,623	4.77385
SALVATIERRA	92,411	1.88832
SAN DIEGO DE LA UNION	34,401	0.70295
SAN FELIPE	95,896	1.95954
SAN FCO. DEL RINCON	103,217	2.10913
SAN JOSE ITURBIDE	59,217	1.21004
SAN LUIS DE LA PAZ	101,370	2.07139
SANTA CATARINA	4,544	0.09285
SANTA CRUZ DE J. ROSAS	70,323	1.43698
SANTIAGO MARAVATIO	6,389	0.13055
SILAO	147,123	3.00631
TARANDACUAO	10,252	0.20949
TARIMORO	33,014	0.67461
TIERRA BLANCA	16,136	0.32972
URIANGATO	53,077	1.08457
VALLE DE SANTIAGO	127,945	2.61442
VICTORIA	19,112	0.39053
VILLAGRAN	49,653	1.01461
XICHU	10,592	0.21644
YURIRIA	63,447	1.29647
TOTAL	4,893,812	100.00000

*El 40% del incremento de fondos (2007-2008) se distribuye considerando el coeficiente poblacional

Cuadro 5: Determinación del coeficiente inverso proporcional

MUNICIPIOS	Coeficiente Inverso Proporcional de Recaudación y Población*
	%
ABASOLO	2.22462
ACAMBARO	2.20203
ALLENDE	2.13702
APASEO EL ALTO	2.23163
APASEO EL GRANDE	2.22455
ATARJEA	2.27037
CELAYA	1.82976
CD. MANUEL DOBLADO	2.24930
COMONFORT	2.22748
CORONEO	2.26516
CORTAZAR	2.21026
CUERAMARO	2.25576
DOCTOR MORA	2.25717
DOLORES HIDALGO	2.17593
GUANAJUATO	2.10662
HUANIMARO	2.26194
IRAPUATO	1.83877
JARAL DEL PROGRESO	2.24811
JERECUARO	2.24562
LEON	0.64697
MOROLEON	2.22340
OCAMPO	2.25788
PENJAMO	2.18716
PUEBLO NUEVO	2.26624
PURISIMA DE BUSTOS	2.22791
ROMITA	2.24111
SALAMANCA	2.07487
SALVATIERRA	2.21185
SAN DIEGO DE LA UNION	2.25235
SAN FELIPE	2.20975
SAN FCO. DEL RINCON	2.18386
SAN JOSE ITURBIDE	2.22864
SAN LUIS DE LA PAZ	2.20836
SANTA CATARINA	2.26948
SANTA CRUZ DE J. ROSAS	2.22428
SANTIAGO MARAVATIO	2.26795
SILAO	2.16050
TARANDACUAO	2.26452
TARIMORO	2.24653
TIERRA BLANCA	2.26462
URIANGATO	2.22172
VALLE DE SANTIAGO	2.19360
VICTORIA	2.26200
VILLAGRAN	2.23937
XICHU	2.26751
YURIRIA	2.23546
TOTALES	100.00000

*El 10% del incremento de fondos (2007-2008) se distribuye considerando el coeficiente inverso proporcional.

Cuadro 6:
Estimación de participaciones a municipios por
fondo general para el ejercicio fiscal 2008

	PAGADO 2007	50% COEFICIENTE RECAUDACIÓN	40% COEFICIENTE POBLACIONAL	10% COEFICIENTE INVERSO	TOTAL ESTIMADO 2008
ABASOLO	26,136,455.98	992,381.77	2,310,836.00	815,816.35	30,255,490.10
ACAMBARO	38,775,351.41	1,890,801.33	3,050,241.17	807,531.46	44,523,925.37
ALLENDE	57,899,735.47	5,729,838.31	4,175,325.21	783,688.76	68,588,587.75
APASEO EL ALTO	21,735,578.11	1,144,973.92	1,736,768.87	818,384.49	25,435,705.39
APASEO EL GRANDE	22,158,623.43	1,119,101.97	2,213,989.15	815,790.61	26,307,505.16
ATARJEIA	6,087,366.98	1,167.98	150,920.42	832,594.11	7,072,049.49
CELAYA	197,246,350.63	20,156,320.66	12,465,367.67	671,011.33	230,539,050.29
CD. MANUEL DOBLADO	16,612,397.97	604,234.59	1,028,506.96	824,066.61	19,070,006.13
COMONFORT	22,419,587.47	1,020,416.68	2,103,863.70	816,864.89	26,360,732.74
CORONEO	8,303,741.36	199,243.68	328,877.64	830,682.65	9,662,545.34
CORTAZAR	34,678,616.90	1,923,178.28	2,493,109.50	810,549.81	39,905,454.49
CUERAMARO	12,533,534.27	471,061.23	718,183.39	827,235.15	14,550,014.04
DOCTOR MORA	11,158,373.88	457,008.94	638,571.74	827,751.36	13,081,705.92
DOLORES HIDALGO	38,620,419.51	2,764,524.09	4,035,765.03	797,960.42	46,218,669.05
GUANAJUATO	73,690,508.37	7,655,419.02	4,596,973.20	772,540.40	86,715,440.99
HUANIMARO	9,959,145.45	178,531.64	553,205.04	829,502.20	11,520,384.33
IRAPUATO	183,269,485.22	17,659,854.34	13,881,172.11	674,314.56	215,484,826.23
JARAL DEL PROGRESO	14,984,292.16	795,670.55	952,582.15	824,427.84	17,736,972.70
TERECUARO	17,945,032.33	458,591.84	1,382,922.67	823,514.90	20,610,061.74
LEON	655,604,132.36	83,276,325.27	38,309,718.60	237,259.32	777,427,435.55
MOROLEON	31,191,827.87	2,228,267.57	1,401,326.87	815,366.35	35,636,788.66
OCAMPO	11,127,335.07	426,482.65	616,840.40	828,013.59	12,996,671.71
PENJAMO	44,219,951.57	1,727,194.20	4,141,154.55	802,076.75	50,890,377.07
PUEBLO NUEVO	8,536,543.84	158,145.92	292,249.09	831,077.57	9,818,016.42
PURISIMA DE BUSTOS	18,585,513.61	1,520,740.37	1,675,861.16	817,022.53	22,599,137.67
ROMITA	18,675,792.20	655,419.45	1,516,098.33	821,863.55	21,669,173.53
SALAMANCA	93,384,647.09	7,209,280.47	7,002,677.74	760,899.52	108,357,504.82
SALVATIERRA	35,357,559.99	1,449,216.87	2,769,951.82	811,131.21	40,387,859.89
SAN DIEGO DE LA UNION	13,143,947.16	355,443.01	1,031,144.69	825,982.50	15,356,517.36
SAN FELIPE	30,362,029.63	1,487,526.36	2,874,412.13	810,363.55	35,534,331.67
SAN FCO. DEL RINCON	42,252,437.89	3,302,513.85	3,093,853.72	800,866.78	49,449,672.24
SAN JOSE ITURBIDE	20,842,103.39	1,338,102.62	1,774,986.06	817,289.49	24,772,481.56
SAN LUIS DE LA PAZ	29,954,624.87	1,394,984.32	3,038,491.26	809,851.93	35,197,952.38
SANTA CATARINA	6,259,936.21	91,916.23	136,203.06	832,265.24	7,320,320.74
SANTA CRUZ DE J. ROSAS	22,486,851.62	1,273,973.35	2,107,880.25	815,689.54	26,684,394.76
SANTIAGO MARAVATIO	7,654,016.47	146,308.71	191,505.58	831,703.78	8,823,534.54
SILAO	46,318,611.28	3,542,068.46	4,409,903.81	792,300.34	55,062,883.89
TARANDACUAO	8,990,531.62	278,079.42	307,296.17	830,446.92	10,406,354.13
TARIMORO	16,857,356.86	876,589.35	989,570.39	823,849.87	19,547,366.47
TIERRA BLANCA	7,824,372.35	49,324.14	483,664.74	830,484.63	9,187,845.86
URIANGATO	26,194,498.19	2,126,852.52	1,590,944.07	814,749.96	30,727,044.74
VALLE DE SANTIAGO	42,136,812.87	1,589,823.78	3,835,057.35	804,440.35	48,366,134.35
VICTORIA	9,706,106.46	149,264.20	572,868.16	829,523.52	11,257,762.34
VILLAGRAN	19,766,991.28	831,087.83	1,488,312.19	821,222.93	22,907,614.23
XICHIU	7,335,925.70	23,899.30	317,487.42	831,544.38	8,508,856.80
YURIJIA	24,883,860.05	629,371.97	1,901,777.20	819,790.59	28,234,799.81
TOTAL	2,113,868,914.40	183,360,523.02	146,688,418.43	36,672,104.59	2,480,589,960.44

Cuadro 7:**Estimación de participaciones a municipios por impuesto sobre tenencia o uso de vehículos para el ejercicio fiscal 2008**

	PAGADO 2007	50% COEFICIENTE RECAUDACIÓN	40% COEFICIENTE POBLACIONAL	10% COEFICIENTE INVERSO	TOTAL ESTIMADO 2008
ABASOLO	1,608,140.55	19,127.16	44,539.03	15,724.04	1,687,530.77
ACAMBARO	2,473,399.27	36,443.29	58,790.32	15,564.35	2,584,197.23
ALIENDE	3,566,127.06	110,436.85	80,475.18	15,104.81	3,772,143.90
APASEO EL ALTO	1,398,542.50	22,068.22	33,474.47	15,773.53	1,469,858.72
APASEO EL GRANDE	1,410,355.20	21,569.56	42,672.41	15,723.54	1,490,320.71
ATARJEJA	383,718.06	22.51	2,908.84	16,047.41	402,696.82
CELAYA	12,682,020.75	388,492.73	240,257.38	12,933.07	13,323,703.93
CD. MANUEL DOBLADO	1,027,274.66	11,646.01	19,823.43	15,898.47	1,074,642.58
COMONFORT	1,353,603.93	19,667.50	40,549.85	15,744.25	1,429,565.53
CORONEO	525,008.46	3,840.22	6,338.78	16,010.57	551,198.04
CORTAZAR	2,111,008.50	37,067.32	48,052.17	15,622.53	2,211,750.52
CUFRAMARO	769,862.58	9,079.23	13,842.26	15,944.12	808,728.19
DOCTOR MORA	689,066.27	8,808.39	12,307.83	15,954.07	726,136.55
DOLORES HIDALGO	2,258,813.86	53,283.41	77,785.30	15,379.88	2,405,262.45
GUANAJUATO	4,689,412.38	147,550.47	88,602.02	14,889.94	4,940,454.81
HUANIMARO	628,202.97	3,441.02	10,662.47	15,987.82	658,294.27
IRAPUATO	11,414,421.92	340,375.87	267,545.50	12,996.73	12,035,340.10
JARAL DEL PROGRESO	923,183.82	15,335.75	18,360.06	15,890.01	972,769.64
JEREQUARO	1,109,425.53	8,838.89	26,654.44	15,872.42	1,160,791.28
LEON	40,659,249.61	1,605,067.11	738,381.16	4,572.93	43,007,270.81
MOROLEON	1,952,830.12	42,947.61	27,009.16	15,715.36	2,038,502.25
OCAMPO	694,752.47	8,220.02	11,888.98	15,959.13	730,820.59
PENJAMO	2,737,096.08	33,289.92	79,816.57	15,459.22	2,865,661.80
PUEBLO NUEVO	534,482.88	3,048.10	5,632.81	16,018.18	559,181.97
PURISIMA DE BUSTOS	1,141,814.50	29,310.74	32,300.53	15,747.28	1,219,173.05
ROMITA	1,157,462.19	12,632.55	29,221.26	15,840.59	1,215,156.59
SALAMANCA	6,023,137.59	138,951.60	134,969.54	14,665.57	6,311,724.31
SALVATIERRA	2,212,948.09	27,932.19	53,388.03	15,633.74	2,309,902.04
SAN DIEGO DE LA UNION	798,352.42	6,850.81	19,874.27	15,919.98	840,997.48
SAN FELIPE	1,867,073.55	28,670.57	55,401.39	15,618.94	1,966,764.45
SAN FCO. DEL RINCON	2,597,916.36	63,652.62	59,630.91	15,435.90	2,736,635.79
SAN JOSE ITURBIDE	1,269,292.48	25,790.58	34,211.06	15,752.43	1,345,046.55
SAN LUIS DE LA PAZ	1,825,377.57	26,886.91	58,563.85	15,609.08	1,926,437.41
SANTA CATARINA	392,590.44	1,771.59	2,625.18	16,041.07	413,028.28
SANTA CRUZ DE J. ROSAS	1,386,408.84	24,554.55	40,627.26	15,721.59	1,467,312.25
SANTIAGO MARAVATIO	476,384.24	2,819.95	3,691.08	16,030.25	498,925.52
SILAO	2,839,295.26	68,269.79	84,996.44	15,270.79	3,007,832.29
TARANDACUAO	560,925.20	5,359.70	5,922.82	16,006.03	588,213.75
TARIMORO	1,049,303.86	16,895.37	19,072.97	15,878.87	1,101,151.08
TIERRA BLANCA	490,020.34	950.67	9,322.15	16,006.75	516,299.92
URIANGATO	1,619,071.47	40,992.94	30,663.84	15,703.48	1,706,431.73
VALLE DE SANTIAGO	2,628,819.18	30,642.25	73,916.86	15,504.78	2,748,883.06
VICTORIA	607,173.62	2,876.92	11,041.46	15,988.23	637,080.22
VILLAGRAN	1,225,104.63	16,018.38	28,685.72	15,828.24	1,285,636.97
XICHU	460,443.77	460.63	6,119.25	16,027.18	483,050.83
YURIPIJA	1,541,472.77	12,130.51	36,654.84	15,800.64	1,606,058.75
TOTAL	131,770,387.80	3,534,089.00	2,827,271.20	706,817.80	138,838,565.79

Cuadro 8:
Estimación de participaciones a municipios por impuesto sobre automóviles
nuevos para el ejercicio fiscal 2008

	PAGADO 2007	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN 2007	TOTAL ESTIMADO 2008
ADASOLO	514,608.88	1.3654%	498,986.78
ACAMBARO	735,920.48	1.9526%	713,579.98
ALLENDE	1,170,896.38	3.1066%	1,135,351.22
APASEO EL ALTO	365,177.41	0.9689%	354,091.64
APASEO EL GRANDE	388,652.41	1.0312%	376,854.06
ATARJEA	104,562.56	0.2774%	101,388.33
CELAYA	3,248,338.66	8.6185%	3,149,728.13
CO. MANUEL DOBLADO	330,493.75	0.8769%	320,460.88
COMONFORT	444,483.11	1.1793%	430,989.84
CORONEO	141,703.29	0.3760%	137,401.57
CORTAZAR	758,241.25	2.0118%	735,223.15
CUERAMARO	239,932.60	0.6366%	232,648.91
DOCTOR MORA	212,794.01	0.5646%	206,334.18
DOLORES HIDALGO	736,583.27	1.9543%	714,222.65
GUANAJUATO	1,349,167.24	3.5796%	1,308,210.27
HUANIMARO	181,274.55	0.4810%	175,771.56
IRAPUATO	3,127,319.58	8.2975%	3,032,382.85
JARAL DEL PROGRESO	283,465.66	0.7521%	274,860.43
JERECUARO	331,594.25	0.8798%	321,527.97
LEON	10,786,437.65	28.6188%	10,458,991.39
MOROLEON	635,550.69	1.6863%	616,257.14
OCAMPO	196,200.50	0.5206%	190,244.40
PENJAMO	887,906.09	2.3558%	860,951.73
PUEBLO NUEVO	155,681.31	0.4131%	150,955.26
PURISIMA DE BUSTOS	320,843.43	0.8513%	311,103.52
ROMITA	366,278.72	0.9718%	355,159.52
SALAMANCA	1,526,779.54	4.0509%	1,480,430.76
SALVATIERRA	692,716.79	1.8379%	671,687.83
SAN DIEGO DE LA UNION	252,702.32	0.6705%	245,030.98
SAN FELIPE	603,354.39	1.6008%	585,038.23
SAN FCO. DEL RINCON	804,817.62	2.1354%	780,385.59
SAN JOSE ITURBIDE	401,077.86	1.0641%	388,902.25
SAN LUIS DE LA PAZ	592,908.16	1.5731%	574,909.12
SANTA CATARINA	110,594.60	0.2934%	107,237.26
SANTA CRUZ DE J. ROSAS	429,799.95	1.1404%	416,752.42
SANTIAGO MARAVATIO	137,256.43	0.3642%	133,089.71
SILAO	972,898.57	2.5813%	943,364.87
TARANDACUAO	158,161.00	0.4196%	153,359.67
TARIMORO	342,475.01	0.9087%	332,078.42
TIERRA BLANCA	134,558.19	0.3570%	130,473.38
URIANGATO	502,321.91	1.3328%	487,072.81
VALLE DE SANTIAGO	811,040.91	2.1519%	786,119.96
VICTORIA	188,511.73	0.5002%	182,789.04
VILLAGRAN	391,580.98	1.0389%	379,693.67
XICHU	128,232.94	0.3402%	124,340.14
YURIRIA	494,187.17	1.3112%	479,105.02
TOTAL	37,690,083.80	100.0000%	36,545,917.62

De acuerdo con el penúltimo párrafo del artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, en caso de que las participaciones sean inferiores a las recibidas durante 2007, la distribución de participaciones se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo de cada municipio en el 2007; es en este supuesto que se encuentra la estimación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos de 2008, sin embargo dicha estimación puede variar e incrementar con relación a 2007 en tal caso se realizará la distribución de participaciones en base a la fracción I y II del artículo 4 de dicha ley.

Cuadro 9:
Determinación de montos a distribuir por IEPS, derechos de alcoholes y fondo de fomento municipal

Coeficientes de Distribución	IEPS	Alcoholes	Fomento Municipal
50% por partes iguales entre la totalidad de los municipios	423,795.89	843,819.16	55,390,661.41
50% en razón proporcionalmente inversa a la población	423,795.89	843,819.16	55,390,661.41
100% (Variación 2007-2008)	847,591.77	1,687,638.32	110,781,322.81

Cuadro 10:
Estimación de participaciones a municipios
por impuesto especial sobre producción y
servicios para el ejercicio fiscal 2008

	PAGADO 2007	50% PARTES IGUALES A LOS MUNICIPIOS	50% PROPORCIONAL INVERSA A LA POBLACIÓN	ESTIMADO 2008
ADASOLO	1,110,513.04	9,212.95	9,269.33	1,128,995.32
ACAMBARO	1,105,713.46	9,212.95	9,221.85	1,124,148.27
ALLENDE	1,104,595.20	9,212.95	9,149.62	1,122,957.78
APASEO EL ALTO	1,113,220.51	9,212.95	9,306.18	1,131,739.65
APASEO EL GRANDE	1,111,711.61	9,212.95	9,275.54	1,130,200.11
ATARJEA	1,119,426.21	9,212.95	9,408.00	1,138,047.16
CELAYA	1,074,475.50	9,212.95	8,617.39	1,092,305.84
CD. MANUEL DOBLADO	1,115,298.25	9,212.95	9,351.65	1,133,862.86
COMONFORT	1,112,099.94	9,212.95	9,282.61	1,130,595.51
CORONEO	1,118,843.19	9,212.95	9,396.57	1,137,452.72
CORTAZAR	1,109,837.86	9,212.95	9,257.62	1,128,308.44
CUERAMARO	1,117,003.52	9,212.95	9,371.58	1,135,588.05
DOCTOR MORA	1,117,694.38	9,212.95	9,376.69	1,136,284.02
DOLORES HIDALGO	1,104,926.78	9,212.95	9,158.58	1,123,298.32
GUANAJUATO	1,103,219.89	9,212.95	9,122.55	1,121,555.40
HUANIMARO	1,117,652.40	9,212.95	9,382.17	1,136,247.52
IRAPUATO	1,067,476.99	9,212.95	8,526.49	1,085,216.43
JARAL DEL PROGRESO	1,116,099.50	9,212.95	9,356.53	1,134,668.98
JERECUARO	1,113,471.69	9,212.95	9,328.90	1,132,013.54
LEON	986,603.23	9,212.95	6,958.13	1,002,774.31
MOROLEON	1,113,905.01	9,212.95	9,327.72	1,132,445.68
OCAMPO	1,117,496.51	9,212.95	9,378.08	1,136,087.55
PENJAMO	1,101,963.84	9,212.95	9,151.82	1,120,328.61
PUEBLO NUEVO	1,118,749.99	9,212.95	9,398.92	1,137,361.87
PURISIMA DE BUSTOS	1,115,274.62	9,212.95	9,310.09	1,133,797.67
ROMITA	1,113,774.64	9,212.95	9,320.35	1,132,307.94
SALAMANCA	1,091,732.89	9,212.95	8,968.10	1,109,913.94
SALVATIERRA	1,107,457.28	9,212.95	9,239.85	1,125,910.08
SAN DIEGO DE LA UNION	1,115,911.64	9,212.95	9,351.48	1,134,476.08
SAN FELIPE	1,108,052.59	9,212.95	9,233.14	1,126,498.69
SAN FCO. DEL RINCON	1,107,929.00	9,212.95	9,219.05	1,126,361.01
SAN JOSE ITURBIDE	1,113,678.94	9,212.95	9,303.73	1,132,195.62
SAN LUIS DE LA PAZ	1,108,629.58	9,212.95	9,222.61	1,127,065.14
SANTA CATARINA	1,119,558.52	9,212.95	9,408.94	1,138,180.42
SANTA CRUZ DE J. ROSAS	1,112,093.77	9,212.95	9,282.36	1,130,589.08
SANTIAGO MARAVATIO	1,119,021.99	9,212.95	9,405.39	1,137,640.34
SILAO	1,103,290.29	9,212.95	9,134.56	1,121,637.81
TARANDACUAO	1,118,570.47	9,212.95	9,397.96	1,137,181.38
TARIMORO	1,115,304.35	9,212.95	9,354.15	1,133,871.46
TIERRA BLANCA	1,118,289.43	9,212.95	9,386.63	1,136,889.02
URIANGATO	1,113,727.55	9,212.95	9,315.54	1,132,256.05
VALLE DE SANTIAGO	1,103,004.44	9,212.95	9,171.47	1,121,388.86
VICTORIA	1,117,720.06	9,212.95	9,380.91	1,136,313.92
VILLAGRAN	1,114,559.75	9,212.95	9,322.13	1,133,094.84
XICHU	1,118,643.56	9,212.95	9,397.30	1,137,253.82
YURIRIA	1,110,513.80	9,212.95	9,295.59	1,129,022.34
TOTAL	50,958,737.66	423,795.89	423,795.89	51,806,329.43

Cuadro 11:
Estimación de participaciones a municipios por
derechos de alcoholes para el ejercicio fiscal 2008

	PAGADO 2007	50% PARTES IGUALES A LOS MUNICIPIOS	50% PROPORCIONAL INVERSA A LA POBLACIÓN	ESTIMADO 2008
ABASOLO	459,865.20	18,343.89	18,456.14	496,665.23
ACAMBARO	457,949.92	18,343.89	18,361.62	494,655.43
ALLENDE	457,406.77	18,343.89	18,217.79	493,968.46
APASEO EL ALTO	460,957.78	18,343.89	18,529.52	497,831.20
APASEO EL GRANDE	460,416.23	18,343.89	18,468.52	497,228.64
ATARJEJA	463,549.45	18,343.89	18,732.24	500,625.59
CELAYA	444,858.82	18,343.89	17,158.06	480,360.77
CD. MANUEL DOBLADO	461,850.48	18,343.89	18,620.06	498,814.44
COMONFORT	460,508.85	18,343.89	18,482.59	497,335.34
CORONEO	463,313.49	18,343.89	18,709.50	500,366.88
CORTAZAR	459,597.49	18,343.89	18,432.84	496,374.22
CUERAMARO	462,538.68	18,343.89	18,659.73	499,542.30
DOCTOR MORA	462,829.25	18,343.89	18,669.91	499,843.05
DOLORES HIDALGO	457,489.43	18,343.89	18,235.64	494,068.96
GUANAJUATO	456,892.52	18,343.89	18,163.89	493,400.31
HUANTIMARO	462,809.22	18,343.89	18,680.82	499,833.93
IRAPUATO	441,896.48	18,343.89	16,977.07	477,217.45
JARAL DEL PROGRESO	462,183.54	18,343.89	18,629.77	499,157.20
JERECUARO	461,066.57	18,343.89	18,574.75	497,985.22
LEON	407,971.52	18,343.89	13,854.31	440,160.73
MOROLEON	461,325.53	18,343.89	18,572.40	498,241.83
OCAMPO	462,759.11	18,343.89	18,672.68	499,775.69
PENJAMO	456,387.11	18,343.89	18,222.16	492,953.17
PUEBLO NUEVO	463,274.63	18,343.89	18,714.18	500,332.70
PURISIMA DE BUSTOS	461,841.58	18,343.89	18,537.31	498,722.70
ROMITA	461,165.38	18,343.89	18,557.73	498,067.01
SALAMANCA	452,133.70	18,343.89	17,856.37	480,333.96
SALVATIERRA	458,696.41	18,343.89	18,397.45	495,437.75
SAN DIEGO DE LA UNION	462,113.40	18,343.89	18,619.72	499,077.02
SAN FELIPE	458,842.13	18,343.89	18,384.09	495,570.12
SAN FCO. DEL RINCON	458,721.93	18,343.89	18,356.04	495,421.87
SAN JOSE ITURBIDE	461,131.62	18,343.89	18,524.64	498,000.15
SAN LUIS DE LA PAZ	459,027.24	18,343.89	18,363.12	495,734.25
SANTA CATARINA	463,599.57	18,343.89	18,734.13	500,677.59
SANTA CRUZ DE J. ROSAS	460,519.75	18,343.89	18,482.08	497,345.73
SANTIAGO MARAVATIO	463,405.02	18,343.89	18,727.06	500,475.97
SILAO	456,862.28	18,343.89	18,107.81	493,393.98
TARANDACUAO	463,203.59	18,343.89	18,712.25	500,259.74
TARIMORO	461,872.21	18,343.89	18,625.04	498,841.14
TIERRA BLANCA	463,089.62	18,343.89	18,689.71	500,123.22
URIANGATO	461,195.07	18,343.89	18,548.16	498,087.13
VALLE DE SANTIAGO	456,889.36	18,343.89	18,261.29	493,494.55
VICTORIA	462,874.08	18,343.89	18,678.31	499,896.28
VILLAGRAN	461,538.06	18,343.89	18,561.28	490,443.24
XICHU	463,237.05	18,343.89	18,710.95	500,291.90
YURIRIA	459,913.04	18,343.89	18,508.43	496,765.36
T O T A L	21,101,570.16	843,819.16	843,819.16	22,789,208.48

Cuadro 12:
Estimación de participaciones a municipios
por fondo de fomento municipal para el ejercicio fiscal 2008

	PAGADO 2007	50% PARTES IGUALES A LOS MUNICIPIOS	50% PROPORCIONAL INVERSA A LA POBLACIÓN	ESTIMADO 2008
AMASOLO	8,122,365.77	1,204,144.81	1,211,512.71	10,538,023.30
ACAMBARO	8,087,878.48	1,204,144.81	1,205,308.16	10,497,331.45
ALLENDE	8,074,926.41	1,204,144.81	1,195,867.26	10,474,938.49
APASEO EL ALTO	8,140,341.25	1,204,144.81	1,216,329.87	10,560,815.94
APASEO EL GRANDE	8,131,170.59	1,204,144.81	1,212,325.38	10,547,640.79
ATARJEJA	8,181,638.72	1,204,144.81	1,229,637.17	10,615,420.70
CEIAYA	7,852,138.13	1,204,144.81	1,126,303.20	10,182,586.14
CD. MANUEL DOBLADO	8,156,607.09	1,204,144.81	1,222,273.10	10,583,025.00
COMONFORT	8,132,628.49	1,204,144.81	1,213,249.48	10,550,022.78
CORONEO	8,181,297.81	1,204,144.81	1,228,143.88	10,613,586.51
CORTAZAR	8,117,456.94	1,204,144.81	1,209,983.21	10,531,584.96
CUERAMARO	8,168,282.37	1,204,144.81	1,224,877.11	10,597,304.29
DOCTOR MORA	8,172,423.97	1,204,144.81	1,225,545.15	10,602,113.94
DOLORES HIDALGO	8,080,905.61	1,204,144.81	1,197,038.35	10,482,088.78
GUANAJUATO	8,065,459.09	1,204,144.81	1,192,329.10	10,461,933.00
HUANIMARO	8,173,204.14	1,204,144.81	1,226,261.49	10,603,610.44
IRAPUATO	7,801,156.10	1,204,144.81	1,114,422.79	10,119,723.70
JARAL DEL PROGRESO	8,162,133.02	1,204,144.81	1,222,910.20	10,589,188.04
JEREQUARO	8,143,154.56	1,204,144.81	1,219,299.10	10,566,598.47
LEON	7,158,479.50	1,204,144.81	909,436.01	9,272,060.33
MOROLEON	8,145,214.54	1,204,144.81	1,219,144.66	10,568,504.01
OCAMPO	8,171,862.86	1,204,144.81	1,225,727.51	10,601,735.18
PENJAMO	8,063,372.83	1,204,144.81	1,196,154.00	10,463,671.64
PUEBLO NUEVO	8,179,275.06	1,204,144.81	1,228,451.24	10,611,871.12
PURISIMA DE BUSTOS	8,153,796.48	1,204,144.81	1,216,840.97	10,574,782.26
ROMITA	8,145,508.45	1,204,144.81	1,218,181.58	10,567,834.84
SALAMANCA	7,987,364.20	1,204,144.81	1,172,142.16	10,363,651.17
SALVATIERRA	8,103,573.92	1,204,144.81	1,207,660.15	10,515,378.88
SAN DIEGO DE LA UNION	8,161,006.43	1,204,144.81	1,222,250.96	10,587,402.21
SAN FELIPE	8,106,324.94	1,204,144.81	1,206,783.59	10,517,253.34
SAN FCO. DEL RINCON	8,101,779.02	1,204,144.81	1,204,942.19	10,510,866.03
SAN JOSE TURBIDE	8,143,365.74	1,204,144.81	1,216,009.18	10,563,519.73
SAN LUIS DE LA PAZ	8,107,279.12	1,204,144.81	1,205,406.76	10,516,830.69
SANTA CATARINA	8,182,316.39	1,204,144.81	1,229,760.67	10,616,221.07
SANTA CRUZ DE J. ROSAS	8,133,498.90	1,204,144.81	1,213,215.77	10,550,859.49
SANTIAGO MARAVATIO	8,179,971.22	1,204,144.81	1,229,296.61	10,613,412.64
SILAO	8,072,013.92	1,204,144.81	1,193,898.85	10,470,057.58
TARANDACUAO	8,178,391.71	1,204,144.81	1,228,324.98	10,610,861.50
TARIMORO	8,156,707.11	1,204,144.81	1,222,599.82	10,583,451.75
TIERRA BLANCA	8,174,305.66	1,204,144.81	1,226,845.02	10,603,295.49
URTANGATO	8,143,823.23	1,204,144.81	1,217,553.53	10,565,521.57
VALLE DE SANTIAGO	8,073,422.71	1,204,144.81	1,198,722.55	10,476,290.87
VICTORIA	8,172,993.48	1,204,144.81	1,226,096.49	10,603,234.78
VILLAGRAN	8,150,839.10	1,204,144.81	1,218,414.74	10,573,398.66
XICHU	8,175,914.21	1,204,144.81	1,228,239.46	10,608,298.48
YURIJIA	8,124,403.94	1,204,144.81	1,214,945.24	10,543,494.00
T O T A L	372,591,973.21	55,390,661.41	55,390,661.41	483,373,296.02

Cuadro 13:
Determinación de montos a distribuir a municipios
por IEPS de gasolinas y diesel para el ejercicio fiscal 2008

Coefficiente de Distribución	Estimación 2008
70% razón directa a la población	33,091,042
30% padrón vehicular	14,181,875
IEPS Gasolinas y Diesel	47,272,917

Cuadro 14:
Estimación de participaciones a municipios
por IEPS de gasolinas y diesel para el ejercicio fiscal 2008

Municipio	Población*	% Población	70% Población	Padrón Vehicular**	% Padrón Vehicular	30% Padrón Vehicular	TOTAL
Abasco	77,094	1.575%	521,295	14,889	1.341%	190,157	711,452
Acámbaro	101,762	2.079%	688,086	23,734	2.137%	303,122	991,218
San Miguel de Allende	139,297	2.846%	941,900	28,667	2.582%	366,124	1,308,025
Apasco el Alto	57,942	1.184%	391,793	13,062	1.170%	166,823	558,616
Apaseo el Grande	73,863	1.509%	499,448	11,914	1.073%	152,161	651,609
Atlixco	5,035	0.103%	34,046	315	0.028%	4,023	38,069
Celaya	415,869	8.488%	2,812,028	110,853	9.983%	1,415,774	4,227,802
Manuel Doblado	34,313	0.701%	232,018	9,262	0.834%	118,291	350,309
Comonfort	70,189	1.434%	474,605	9,380	0.843%	119,542	594,147
Coroneo	10,972	0.224%	74,191	2,785	0.252%	35,697	109,887
Cortazar	83,175	1.700%	562,414	16,275	1.466%	207,858	770,272
Guanajuato	23,960	0.490%	162,013	5,414	0.488%	69,146	231,159
Doctor Mora	21,304	0.435%	144,054	4,003	0.360%	51,125	195,179
Dolores Hidalgo Cuna de la	134,641	2.751%	910,417	26,503	2.387%	338,487	1,248,904
Guanajuato	153,364	3.134%	1,037,019	39,291	3.538%	501,810	1,538,829
Huanique	18,458	0.377%	124,796	4,039	0.364%	51,585	176,381
Irapuato	463,103	9.463%	3,131,416	105,443	9.496%	1,346,079	4,477,095
Jaral del Progreso	31,780	0.649%	214,890	6,122	0.551%	78,188	293,078
Jerécuaro	46,137	0.943%	311,970	9,362	0.843%	119,568	431,538
León	1,278,087	26.116%	8,642,185	310,688	27.979%	3,967,993	12,610,178
Moroleón	46,751	0.955%	316,122	17,841	1.607%	227,859	543,980
Ocampo	20,579	0.421%	139,151	3,824	0.344%	48,838	187,990
Pánjamo	138,157	2.823%	934,192	32,274	2.905%	412,192	1,346,383
Pueblo Nuevo	9,750	0.199%	65,928	4,196	0.378%	53,590	119,517
Purísima del Rincón	55,910	1.142%	378,053	11,400	1.027%	145,587	523,650
Romita	50,580	1.034%	342,013	8,565	0.771%	109,389	451,402
Salamanca	233,623	4.774%	1,579,715	63,010	5.674%	804,741	2,384,456
Salvatierra	92,411	1.888%	624,866	19,332	1.741%	246,901	871,767
San Diego de la Unión	34,401	0.703%	232,813	5,772	0.520%	73,718	306,531
San Felipe	95,896	1.960%	648,431	13,685	1.232%	174,780	823,211
San Francisco del Rincón	103,217	2.109%	697,934	27,360	2.464%	349,432	1,047,366
San José Iturbide	59,217	1.210%	400,414	15,303	1.378%	195,444	595,859
San Luis de la Paz	101,370	2.071%	685,445	21,743	1.958%	277,604	963,139
Santa Catarina	4,544	0.093%	30,728	771	0.069%	9,847	40,573
Santa Cruz de Juventino R	70,323	1.437%	475,511	11,974	1.078%	152,928	628,439
Santiago Maravatio	6,389	0.131%	43,201	1,670	0.150%	21,329	64,530
Silao	147,123	3.006%	994,818	24,053	2.166%	307,196	1,302,014
Tarandacuao	10,252	0.209%	69,322	2,421	0.218%	30,920	100,242
Tarimoro	33,014	0.675%	223,235	7,057	0.636%	90,129	313,364
Tierra Blanca	16,136	0.330%	109,109	1,427	0.129%	18,225	127,334
Uriangato	53,077	1.085%	358,897	14,087	1.269%	179,914	538,811
Valle de Santiago	127,945	2.614%	865,140	23,590	2.124%	301,283	1,166,423
Victoria	19,112	0.391%	129,232	2,709	0.244%	34,590	163,830
Villagrán	49,653	1.015%	335,744	9,672	0.871%	123,527	459,272
Xichu	10,592	0.216%	71,621	341	0.031%	4,355	75,976
Yuriria	63,447	1.296%	429,017	14,352	1.292%	183,286	612,315
TOTAL	4,893,812	100.000%	33,091,042	1,110,420	100.000%	14,181,875	47,272,917

*De acuerdo con II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

**Padrón Vehicular (automóviles, motocicletas y remolques) al 31 de diciembre de 2007.

Cuadro 15:
Estimación de participaciones a municipios
por Fondo de Fiscalización para el ejercicio fiscal 2008

Municipio	REPECOS*	% REPECOS	FOFIES
Abasco	2,301	1.2118%	1,324,818
Acámbaro	5,898	3.1056%	3,395,818
San Miguel de Allende	6,906	3.6364%	3,976,182
Apaseo el Alto	2,324	1.2237%	1,338,061
Apaseo el Grande	1,777	0.9357%	1,023,121
Atarjea	36	0.0190%	20,727
Celaya	20,129	10.5991%	11,589,425
Manuel Doblado	1,054	0.5550%	606,849
Comonfort	2,207	1.1621%	1,270,697
Coroneo	437	0.2301%	251,606
Cortazar	3,082	1.6228%	1,774,485
Cuerámara	1,130	0.5950%	650,606
Doctor Mora	502	0.2643%	289,030
Dolores Hidalgo Cuna de	5,022	2.6444%	2,891,455
Guanajuato	6,024	3.1720%	3,468,364
Huanimaro	701	0.3691%	403,606
Irapuato	22,470	11.8317%	12,937,273
Jaral del Progreso	1,210	0.6371%	696,667
Jerécuaro	1,205	0.6345%	693,788
León	41,969	22.0991%	24,163,970
Moroleón	4,135	2.1773%	2,380,758
Ocampo	735	0.3870%	423,182
Pénjamo	4,974	2.6191%	2,863,818
Pueblo Nuevo	446	0.2348%	256,788
Purísima del Rincón	1,029	0.5418%	592,455
Romita	1,234	0.6498%	710,485
Salamanca	10,189	5.3651%	5,866,394
Salvatierra	4,768	2.5106%	2,745,212
San Diego de la Unión	818	0.4307%	470,970
San Felipe	3,124	1.6450%	1,798,667
San Francisco del Rincón	3,712	1.9546%	2,137,212
San José Iturbide	2,042	1.0752%	1,175,697
San Luis de la Paz	3,731	1.9646%	2,148,152
Santa Catarina	123	0.0648%	70,818
Santa Cruz de Juventino	2,041	1.0747%	1,175,121
Santiago Maravatío	302	0.1590%	173,879
Silao	4,377	2.3047%	2,520,091
Tarandacuao	542	0.2854%	312,061
Tarimoro	1,455	0.7661%	837,727
Tierra Blanca	299	0.1574%	172,152
Uriangato	3,821	2.0120%	2,199,970
Valle de Santiago	4,806	2.5306%	2,767,091
Victoria	345	0.1817%	198,636
Villagrán	1,590	0.8372%	915,455
Xichú	89	0.0469%	51,242
Yuriria	2,802	1.4754%	1,613,273
TOTAL	189,913	100.0000%	109,343,851

*Número de Contribuyentes que se encuentran en el Registro Estatal de Contribuyentes respecto del Régimen de Pequeños Contribuyentes con actividades empresariales.

*El total de contribuyentes en el REC suma 189,720, sin embargo 807 contribuyentes no fue posible determinar su ubicación.

El Secretario

C.P. Gustavo Adolfo González Estrada
Guanajuato, Gto. 1 de febrero de 2008

La presente hoja de firma corresponde al acuerdo mediante el cual se da a conocer las fórmulas, variables, porcentajes y montos estimados que recibirán los municipios del Estado de Guanajuato derivados de las participaciones federales y estatales, en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

EL CIUDADANO CÉSAR LARRONDO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II y III INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106, 107 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I INCISO B), 70 FRACCIÓN V, VI, 202, 203, 204 FRACCIONES I, Y II Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 51 DE FECHA 15 QUINCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 6, 7, 9, 11 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6 BIS Y 15, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 1988, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 4.- En los términos del presente Acuerdo el Sistema proporcionará los servicios de asistencia social a las siguientes personas:

I al XII.- ...

XIII.- y las demás que el Reglamento respectivo señale.

ARTICULO 5º.- Son autoridades del Sistema Municipal "DIF":

- I.-** El Patronato
- II.-** La Presidenta del Sistema Municipal "DIF"
- III.-** La Directora del Sistema Municipal "DIF"

ARTÍCULO 6º.- El Patronato estará integrado por los siguientes miembros que serán nombrados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal: Presidente, Secretario, Tesorero, miembros del H. Ayuntamiento, siendo estos, los Regidores del Sector de Salud, Asistencia Social, Educación y Cultura, un Vocal del Sector Social a propuesta del Presidente Municipal. Cada miembro contará con un suplente, mismos que serán nombrados por el H. Ayuntamiento.

El Patronato durará en su encargo tres años coincidentes con cada Administración Municipal, así como las demás autoridades del Sistema Municipal "DIF".

Tres faltas de asistencia consecutivas de los miembros del Patronato a las sesiones del mismo y sin causa justificada, darán lugar a nuevos nombramientos.

ARTÍCULO 6 BIS.- El patronato realizará sus objetivos por medio de un Presidente, quien será nombrado y removido por el Presidente Municipal a propuesta del propio Patronato.

ARTÍCULO 7.- Son facultades y obligaciones del Patronato:

- I.- Actuar por medio de su Directora, como representante Legal y Administrativo del Sistema.
- II.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del Patrimonio del Sistema Municipal "DIF" y el cumplimiento de sus objetivos.
- III.- Aprobar los planes de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales, que estarán sujetos a la aprobación y/o modificaciones del H. Ayuntamiento.
- IV.- Aprobar el informe del Director del Sistema Municipal "DIF".
- V.- Aprobar y estudiar los proyectos de inversión que le sean asignados por los programas Estatales y Federales.
- VI.- Aprobar la designación y/o remoción del Presidente del Patronato.
- VII.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con el Sistema "DIF" Estatal, Dependencias, Entidades Públicas y/o Federativas.
- VIII.- Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que le correspondan al Sistema Municipal "DIF".
- IX.- Elaborar su Reglamento Interno del Sistema Municipal "DIF", su organización general y los manuales de procedimientos para el servicio público y;
- X.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores, Reglamentos, Leyes y cualquier otra disposición legal.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones y facultades del Presidente del Patronato:

- I.- Presidir las sesiones del Patronato.
- II.- Cumplir y hacer cumplir fielmente los acuerdos del patronato
- III.- Gestionar recursos antes las instancias del Gobierno: Municipal y Estatal.
- IV.- Rendir con la formalidad que señale el Patronato los informes generales y parciales de las actividades del Patronato.
- V.- Solicitar a la Presidenta del Sistema Municipal "DIF" un informe Anual.
- VI.- Sensibilizar a la población sobre necesidades de atención en su comunidad.
- VII.- Extender los nombramientos del personal del Sistema de Acuerdo con el Patronato y las normas jurídicas que sean aplicables.
- VIII.- Formular las recomendaciones que juzgue pertinentes, respecto de los resultados de la evaluación del desarrollo de los planes y programas de trabajo, informes y estados financieros anuales del Sistema Municipal "DIF".
- IX.- Promover la participación activa de la comunidad en la Asistencia Social.
- X.- Actuar como Apoderado General del Sistema Municipal "DIF" con las facultades para Pleitos y Cobranzas, así como para administrar bienes con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Estas facultades podrán delegarlas de manera general o particular, así como revocar la delegación cuando lo estime necesario.
- XI.- Celebrar los Convenio, Contratos y Actos Jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.
- XII.- Las demás que sean necesarios para la consecución de los objetivos del Sistema Municipal "DIF".

ARTICULO 11º.- Serán Funciones de la Directora del Sistema Municipal "DIF".

- I.- Planear, organizar, ejecutar, dirigir y controlar, todas las Acciones que hagan necesarias para el adecuado aprovechamiento de los recursos materiales y humanos encaminados a la consecución de los objetivos del "DIF" bajo la normativa Estatal y Municipal.

- II.- Plantear y ejecutar las acciones y programas que deba presentar y operar el Organismo bajo la normatividad Estatal y Municipal.
- III.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato.
- IV.- Ejercer el presupuesto anual del Sistema Municipal "DIF" conforme a los ordenamientos y las normas jurídicas aplicables.
- V.- Apoyar a la Presidenta del Sistema Municipal "DIF" en las tareas encomendadas, así como las que le confié.
- VI.- Apoyar a la Presidenta del Patronato en la formulación de los informes mensuales y/o anuales del Sistema "DIF" Estatal, el H. Ayuntamiento o el Patronato que le soliciten.
- VII.- Desarrollar el proceso de administración del personal del sistema conforme a las necesidades del mismo, a su capacidad presupuestal y, a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VIII.- Presentar durante los tres primeros meses a partir del inicio de la gestión, el Proyecto del Plan General de Trabajo para el periodo de administración con las actividades de cada una de las áreas del Organismo, para la autorización del Patronato.
- IX.- Celebrar junto a la Presidenta, toda clase de Acuerdos, Convenios, Contratos y Actos Jurídicos, que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del "DIF" Municipal.
- X.- Administrar y presentar Legalmente al Sistema Municipal "DIF"
- XI.- Actuar como Apoderado Legal del Sistema Municipal "DIF" con las facultades para Pleitos y Cobranzas, así como para administrar bienes, con todas facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial con forme a las leyes locales. Estas facultades las podrá delegar de manera general o particular, así como revocar la delegación cuando lo crea necesario.

ARTÍCULO 15.- En lo no previsto en el presente Acuerdo de creación, se estará a lo dispuesto por el Reglamento vigente respectivo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo modificatorio entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN V Y VI, 202, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ACAMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO; A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ACAMBARO, GTO.

C. CESAR LARRONDO DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
ACAMBARO, GTO.

C. LIC. FRANCISCO JAVIER LOPEZ SAUCEDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO ING. MARIO L. TURRENT ANTÓN, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN II, INCISO E), Y FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G), 170 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FACULTA AL AYUNTAMIENTO PARA ACORDAR EL DESTINO DE SUS BIENES INMUEBLES, DESAFECTAR AQUELLOS QUE SEAN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO Y EMITIR RESOLUCIONES QUE AFECTEN SU PATRIMONIO, POR LO QUE EN SESIÓN 23 ORDINARIA DE FECHA 25 DEL MES DE JULIO DE 2007, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- MODIFICAR EL ACUERDO TOMADO EN EL PUNTO NÚMERO IV DE LA SESIÓN NÚMERO 63 ORDINARIA, DE FECHA 26 DE ENERO DE 1991, CON EL QUE EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ LA DONACIÓN DE UN TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "LOS PRÍNCIPES" DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE **154.19 M²** A FAVOR DE LICONSA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LECHERÍA. PARA QUE DIGA:

II.- DESAFECTAR DEL DOMINIO PÚBLICO UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ÁREA "XI" DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO DE LA UNIDAD HABITACIONAL "LOS PRÍNCIPES" DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE **134.10 M²**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE:	14.90 MTS. CON ANDADOR (RESTO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO);
AL SUR:	14.90 MTS., CON LOTE 10 DE LA MANZANA 16 DE LA UNIDAD HABITACIONAL LOS PRÍNCIPES;
AL OESTE:	9.00 MTS., CON LOTE 15 DE LA MANZANA "A" PERTENECIENTE A LA COLONIA ANDADOR LOS PRÍNCIPES; Y
AL PONIENTE:	9.00 MTS., CON CALLE PRÍNCIPE PEDRO.

III.- DONAR LA CITADA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON SUPERFICIE DE **134.10 M²** A FAVOR DE LICONSA, S.A. DE C.V., DONDE SE ENCUENTRAN CONSTRUÍDAS LAS INSTALACIONES DE UNA LECHERÍA.

IV.- REVERTIR AL PATRIMONIO MUNICIPAL EL INMUEBLE CON TODAS LAS INSTALACIONES QUE EN EL SE ENCUENTREN O EDIFIQUEN, SI EL DONATARIO LE DIERE UN USO DIFERENTE AL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR; O BIEN, SI NO COMIENZA LA CONSTRUCCIÓN EN EL TÉRMINO DE UN AÑO, O SI NO LA CONCLUYE EN UN LAPSO NO MAYOR DE DOS AÑOS, CONTADOS AMBOS TÉRMINOS, A PARTIR DEL CUARTO DÍA

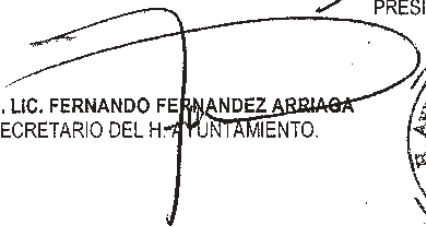
POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

V.- DESE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO DE DOMINIO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI Y 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 10 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007 DOS MIL SIETE.


C. ING. MARIO L. TURRENT ANTÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. LIC. FERNANDO FERNANDEZ ARRIAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.


SECRETARIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

EL CIUDADANO L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES XII Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIONES II INCISO e); IV INCISO f), g), h) Y j); Y V INCISO a); 170 Y 177 A Y 185 A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2007, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza desafectar del dominio público del Municipio, el bien inmueble ubicado en la calle Sigma del fraccionamiento Industrial Delta de esta ciudad, con una superficie de 2,000.00 M2 (dos mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 50.00 mts., con propiedad Municipal; al sur 50.00mts con calle sigma; al oriente 40.00 mts., con Unidad de Especialidades Medicas; y al poniente 40.00 mts., con propiedad municipal. La superficie, medidas y colindancias definitivas, quedaran sujetas al deslinde en campo que al efecto realice la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto anterior, a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, para que lo destine a la construcción de las oficinas administrativas del Sistema Estatal de Financiamiento al Desarrollo del Estado de Guanajuato (SEFIDE); debiendo de iniciar sus construcciones en un periodo no mayor de un año y cuya terminación de la obra no deberá exceder de dos años, contados ambos términos a partir de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. La donación queda condicionada al inicio y término de la obra y a que el inmueble se utilice o destine al fin autorizado.

TERCERO.- El bien inmuebles donado se revertirá al Patrimonio Municipal en el caso de que concurrieren los supuestos establecidos en el Artículo 177 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el Artículo 177 B de dicho ordenamiento legal.

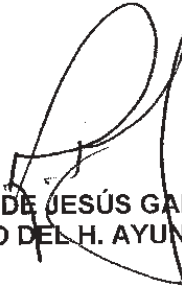
CUARTO.- Se autoriza la celebración de los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo; se instruye al Presidente Municipal para que con la asistencia del Secretario del H. Ayuntamiento, suscriba a nombre del Municipio de León, Guanajuato, el instrumento notarial relativo a la donación del bien inmueble materia de este acuerdo; así mismo se instruye al Tesorero Municipal, para que a través de la Dirección de Servicios Generales, lleve a cabo todas las gestiones necesarias para que proceda a dar de baja en su registro e inventario el bien inmueble de que se trata.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta del H. Ayuntamiento, para los efectos del Artículo 185 A de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 62 F del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de León, Guanajuato. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2007.



L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES XII Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIONES II INCISO e) Y IV INCISOS f) Y g), Y 170 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desafecta del dominio público material hidráulico consistente en 9 tubos de concreto reforzado propiedad del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León y se autoriza al mismo, para que realice una donación de material consistente en dichos tubos de concreto reforzado con un diámetro de 1.8 mts., y longitud de 2,4 mts., cada uno, los cuales se identifican con el numero de Código C-11422, en favor del Sr. Raúl Tapia Flores, a través del Director General de Desarrollo Rural de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social del Municipio, previo acuse de recibido y la baja de los mencionados bienes en los sistemas de registros e inventarios y control correspondientes del Sistema Operador de Agua.

SEGUNDO.- Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos previstos en el Artículo 185 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2007.


L. A. E. VICENTE GUERRERO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

EL CIUDADANO JOSE JESÚS CORREA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO "B" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV, INCISO G) Y 170 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NUMERO XXXIV DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2008, ACORDÓ EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE MODIFICA EL ACUERDO NUMERO **5C/IX/15-02-07** EMITIDO EN LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO IX DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 124, 2DA. PARTE DE FECHA 3 DE AGOSTO DEL 2007, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.-

SEGUNDO.-

TERCERO.- AL FORMALIZARSE LA COMPRA-VENTA DE LA FRACCIÓN ANTES MENCIONADA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA RECIBIRÁ LA CANTIDAD ESTABLECIDA DE \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS LOS CUALES DESTINARA LA CANTIDAD OBTENIDA DE LA OPERACIÓN Y SUS INTERÉS QUE SE GENEREN PARA LA PARTICIPACIÓN EN UN FIDEICOMISO QUE TENDRÁ COMO FIN EL DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LA CAPILLA" (FRACCIONAMIENTO Y CONDOMINIO DE HABITACIÓN POPULAR) QUE SE DESARROLLARÁ EN EL PREDIO DENOMINADO RINCÓN DE CANAL O SAN RAFAEL UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD. (CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE – CELAYA).

CUARTO.-

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULAR PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2008.

JOSE JESÚS CORREA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

CHRISTOPHER THOMAS FINKELSTEINFRANYUTI
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATIO, GTO.

El Profr. Gabriel Martínez Murillo, Presidente Municipal de Santiago Maravatío, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en Ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 Fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 35 y 36 párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que en Sesión Ordinaria No. 29 de H. Ayuntamiento, celebrada el día 29 de diciembre del año 2007. Se aprobó lo siguiente:

"Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2008 del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato"

**MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.
PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

CUENTA	NOMBRE	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL	%
	H. AYUNTAMIENTO	187,779.79	2,253,357.54	4.66%
	ADIMINISTRACION MUNICIPAL	546,705.05	6,560,460.57	13.57%
	SEGURIDAD PÚBLICA, TTO., TTE., MUNICIPAL Y P.C.	80,235.48	962,825.74	1.99%
	PLANEACION DE DESARROLLO	242,279.38	2,907,352.61	6.01%
	ACCION CIVICA, CULTURAL Y DEPORTIVA	78,025.56	936,306.67	1.94%
	SERVICIOS PÚBLICOS MPALES.	286,339.12	3,436,069.42	7.11%
	SUBSIDIOS	410,419.76	4,925,037.17	10.18%
	CONTRALORIA MUNICIPAL	22,681.94	272,183.32	0.56%
	DESARROLLO ECONÓMICO	7,666.67	92,000.00	0.19%
	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	33,333.33	400,000.00	0.83%
	RAMO 33	600,092.50	7,201,110.00	14.89%
	RECURSOS OBRAS EXTRAORDINARIAS	1,534,203.89	18,410,446.68	38.07%
	GRAN TOTAL	4,029,762.48	48,357,149.71	100.00%

Dado en el Salón de Cabildos del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, a los 29 días del mes de diciembre del año 2007.

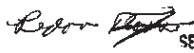
ATENTAMENTE.
"Por un Gobierno para todos"



PRESIDENCIA MUNICIPAL


Prof. Gabriel Martínez Murillo
Presidente Municipal





SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Prof. Pedro Flores Morales
Secretario del H. Ayuntamiento

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:

(**www.guanajuato.gob.mx**)
de Gobierno del Estado, hecho lo anterior
dar clic sobre la **Pestaña Informate** la cual mostrara otras **Ligas** entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 909.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 454.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 12.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1.25
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,504.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 757.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas
de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del

BALANCE

con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR